**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 10 DE JULIO DE 2012**

**12-07-237.-** Se aprueba el acta de la sesión del Consejo Politécnico celebrada el día jueves 28 de junio de 2012, con las correcciones señaladas.

**12-07-238.-** Al **conocer** el ‘Proyecto de Reformas al **“REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA PROFESORES NO TITULARES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL -4268**” que presenta el **Asesor Dr. Freddy Villao** de conformidad a lo solicitado por la D**irectora de la Unidad de Administración de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro**:

--en su **oficio UATH-410-12 de junio 26 de 2012** dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; y, --en su petitorio dirigido al Rector con fecha 13 de junio de 2012 (inserto al reverso del **oficio As.Ju.-158 de junio 12 de 2012 que le dirigiera el Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán);** y, conforme los informes del Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán, contenidos en:

--su **oficio As.Ju.-148 de mayo 29 de 2012** dirigido a la Directora de la Unidad de Administración de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro, y, --el **oficio As.Ju.-158 de junio 12 de 2012** dirigido a la Directora de la Unidad de Administración de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro;

el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

**1. ACOGER** lo **solicitado** por la **Directora de la Unidad de Administración de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro**:

--en su **oficio UATH-410-12 de junio 26 de 2012** dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; y, --en su petitorio dirigido al Rector con fecha 13 de junio de 2012 (inserto al reverso del **oficio As.Ju.-158 de junio 12 de 2012 que le dirigiera el Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán);**

**y,** asimismo**, ACOGER** los **informes del Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán** contenidos en:

--su **oficio As.Ju.-148 de mayo 29 de 2012** dirigido a la Directora de la Unidad de Administración de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro, y,

--el **oficio As.Ju.-158 de junio 12 de 2012** dirigido a la Directora de la Unidad de Administración de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro;

**y**, consiguientemente,

**REFORMAR el “REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA PROFESORES NO TITULARES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL -4268**” conforme el proyecto presentado por el Asesor Dr. Freddy Villao, cuyo texto literal se copia a continuación*:*

**“4268**

**REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES NO TITULARES DE LA ESPOL Y DEL CONTRATO DE TRABAJO DE JORNADA PARCIAL PERMANENTE**

**I. ANTECEDENTES**

Se toma como referencia el Mandato Constituyente Nº 8, expedido por la Asamblea Constituyente y publicado en el Registro Oficial Nº 330 de Mayo 06 del 2008, Art. 2 y su Reglamento de aplicación.

**II. DE LOS REQUISITOS**

**2.1**. Poseer título profesional y grado académico de cuarto nivel (Maestrías o Ph.D.) en el área afín motivo del concurso.

**2.2.** Ser calificado como apto para el desempeño de la cátedra correspondiente a través de un concurso público ante un Tribunal de Merecimientos y Oposición.

Para la calificación de los méritos, se tomará en cuenta el promedio de calificaciones en sus estudios de pregrado.

Previo al desempeño de cualquier cátedra se deberá realizar una exposición ante dicho Tribunal para evaluar sus habilidades docentes.

**III. DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES NO TITULARES DE LA ESPOL**

**3.1**. Convocatoria

La convocatoria será efectuada en la página web de la ESPOL o por cualquier otro medio que disponga el Tribunal de Merecimientos y Oposición.

**3.2**. El Tribunal de Merecimientos y Oposición será integrado por:

 a) El Rector de la ESPOL o su delegado, que deberá ser un profesor titular, quien lo presidirá.

b) Dos (2) profesores titulares de la ESPOL pertenecientes a la Unidad Académica requirente nombrados por el Consejo Directivo respectivo, que deberán ser del área afín a la cátedra en concurso de méritos y oposición.

c) Dos (2) profesores pertenecientes a Unidades Académicas diferentes a la requirente, designados por los Directivos de las Unidades Académicas a quienes el Rector les solicite.

**3.3.** El Tribunal de Merecimiento y Oposición tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar las bases del concurso, con referencia al perfil elaborado por la Unidad Académica respectiva en caso de haberlo recibido oportunamente;

b) Elaborar la convocatoria;

c) Elaborar el Reglamento de Calificaciones del Concurso;

d) Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en la bases del concurso;

e) Elaborar las actas de méritos y oposición, que registren los puntajes alcanzados y notificar a los participantes;

f) Declarar ganador del concurso de méritos y oposición, al participante que haya obtenido el mayor puntaje;

g) Declarar desierto el concurso si no existe por lo menos un participante; por no existir personal idóneo en el proceso de convocatoria, o por no haberse alcanzado el estándar mínimo del 70% del total de puntos en la calificación de méritos y de oposición; de presentarse este caso se iniciará un nuevo concurso.

**3.4.** Todos los participantes deberán presentar obligatoriamente un certificado otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborables de no tener impedimento legal para ejercer cargo público.

**3.5.** En el caso de participantes que hayan sido profesores no titulares de la ESPOL, se considerará en la calificación de sus méritos la evaluación efectuada a través del CENACAD correspondiente a los dos (2) últimos años, la misma que deberá ser igual o superior al promedio de la evaluación docente de la Unidad Académica.

**3.6.** Los miembros del Tribunal de Merecimientos y Oposición que tengan vinculación conyugal o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con los participantes del concurso, deberán excusarse por escrito de integrar el mismo. Sus reemplazos serán designados de forma inmediata por quien corresponda.

**3.7**. El Tribunal de Merecimientos y Oposición en el término de un (1) día de concluido el proceso, elaborará el acta del concurso que registre los puntajes alcanzados, declarará al ganador del concurso de merecimientos y oposición, y notificará los resultados a los participantes.

**3.8.** Dentro del término de un (1) día contado a partir de la recepción de la notificación del resultado del Concurso de Merecimientos y Oposición, un participante podrá presentar una solicitud de apelación debidamente fundamentada. El Tribunal de Merecimientos y Oposición dentro de un término de dos (2) días de recibida la apelación deberá tratarla y resolverla.

El Tribunal de Merecimientos y Oposición deberá notificar su decisión a la(s) parte(s) interesada(s) dentro de un término de un (1) día.

Dicho participante de no estar conforme con la decisión del Tribunal podrá apelar en última instancia al Consejo Politécnico dentro del término de un (1) día, quién resolverá en su próxima sesión.

**3.9.** Para la renovación del contrato de los profesores no titulares, se requiere que su evaluación efectuada a través del CENACAD correspondiente al promedio de los dos (2) términos anteriores, sea igual o superior al primer cuartil del promedio de la evaluación docente de la Unidad Académica correspondiente.

**3.10.** El cumplimiento no satisfactorio por parte del docente contratado dará lugar a la terminación por Desahucio o previo Visto Bueno de acuerdo con las causales del Art. 172 de la Codificación del Código de Trabajo y los Reglamentos de la ESPOL pertinentes.

**3.11** La remuneración mensual será calculada para cada caso, considerando un valor de $20 por hora de docencia o actividad politécnica para los profesores contratados para las carreras de ingenierías, licenciaturas, carreras de la Facultad de Economía y Negocios (FEN) y para los Institutos, debiendo los profesores poseer el grado de maestría en el área de su competencia;$16 por hora de docencia o actividad politécnica para los profesores contratados para las carreras de, tecnologías, materias de Utilitarios, Ecología y Educación Ambiental, y Técnica de Expresión Oral y Escrita; y, de $13 por hora de docencia o actividad politécnica para los profesores contratados para las materias de idiomas en el CELEX. En caso de que se requiera que el docente labore más horas semanales de las convenidas, se le pagará horas extras de acuerdo al valor correspondiente a los valores antes detallados. Estos valores son aplicables para todas las carreras de Pregrado según el caso que corresponda.

**IV. DEL CONTRATO DE TRABAJO DE JORNADA PARCIAL PERMANENTE**

**4.1.** Las relaciones contractuales se ejecutarán de acuerdo con lo que prescribe el inciso segundo del Art. 2 del Mandato Constituyente Nº 8 y Art. 82, 11 y 14 de la Codificación del Código de Trabajo.

**4.2.** El Contrato de Trabajo de Jornada Parcial Permanente tiene la duración de UN AÑO, contado a partir de la suscripción, de acuerdo con el Art. 14 de la Codificación del Código de Trabajo, y podrá ser de 5 y 10 horas semanales de docencia y actividad politécnica de ser ésta requerida. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento 2410 de la ESPOL, la actividad politécnica se desarrollará principalmente en los campos de la investigación, planificación académica, extensión politécnica, asuntos estudiantiles y planificación administrativa.

**V. DEL CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO**

**5.1.** En el caso de que se requiera contratar profesores no titulares que laboren a tiempo completo en docencia y actividad politécnica, se efectuará con sujeción a un contrato de servicios ocasionales, en virtud del criterio jurídico contenido en Oficio As. Ju. – 158 del 12 de Junio del 2012.

Los profesores a tiempo completo tendrán un tiempo de dedicación de 40 horas semanales, de las cuales para el ejercicio de la docencia tienen la obligación de dictar 15 horas semanales de clases teóricas o 30 horas de clases de laboratorio.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA**: En caso de contratarse al personal administrativo de la ESPOL para labores docentes que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, el dictado de sus clases será fuera de su horario de trabajo y estará limitado a un máximo de 24 horas mensuales, su remuneración será por honorarios profesionales de acuerdo con los valores establecidos en el numeral 3.11 del presente Reglamento.

**SEGUNDA:** Cualquier pago que un profesor reciba por concepto de horas extras cumplidas en el ejercicio de la docencia o actividad politécnica deberá ser tramitado exclusivamente a través de la Vicepresidencia Financiera.

**TERCERA:** Cuando se requiera definir al ganador en igualdad de méritos y oposición, entendiéndose como tal cuando entre el participante que obtenga el más alto puntaje y los siguientes, exista una diferencia igual o menor al 5%, y a fin de garantizar la equidad de género, la interculturalidad, la inclusión de las personas con discapacidad, oportunidades de edad y resarcir el auspicio económico que un participante haya recibido por parte de la ESPOL, se otorgará una calificación adicional de 10 sobre 100 puntos a los candidatos mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, menores de 45 años, y becarios de la ESPOL que hayan celebrado un contrato de beca con la Institución. Para justificar la calidad de becario de la ESPOL los concursantes deberán presentar una copia certificada del correspondiente contrato de beca celebrada con esta Institución, otorgada por el director de la oficina de Relaciones Externas (RELEX).

Esta disposición se aplicará siempre y cuando los participantes opcionados hayan alcanzado el estándar mínimo del 70% del valor total de puntos en la calificación de méritos y oposición.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Considerando que algunos Profesores No Titulares contratados en el Primer Término Académico 2012-2013, actualmente no poseen y/o se encuentran estudiando maestrías afín al área en que ejercen la cátedra, se les cancelará el valor de USD $17.00 por hora dictada de clases. En caso de que estos docentes no presentasen el título de maestría afín al área en que ejercen la cátedra para el siguiente Término Académico, no se les renovará sus contratos laborales.

**SEGUNDA:** En virtud de que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior titulado *Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior* dispone que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras son servidores públicos sujetos a un régimen laboral propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, las disposiciones del presente reglamento estarán vigentes hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”.

**2. DISPONER** que *el personal administrativo de la ESPOL* contratado *para labores docentes* debe realizar éstas “…*fuera de su horario de trabajo*…, como lo reitera la ‘**Disposición General Primera’ del Reglamento reformado**; **y** que *es responsabilidad de los directivos su cumplimiento* y observación.

**12-07-239.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio FEN-073032012 de junio 29 de 2012 por el Decano de la Facultad de Economía y Negocios Dr. Leonardo Estrada al Rector Dr. Moisés Tacle con referencia a la comunicación de fecha 28 de junio suscrita por la Coordinadora Académica de la FEN Ec. María Elena Romero en la que *“…denuncia que la estudiante de Ingeniería en Negocios Internacionales”* -que identifica en aquella- “…*ha presentado un documento falsificado…”.*

A tal respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUEVE** conformar una **COMISIÓN**, integrada por el decano de la facultad de Economía y Negocios-FEN **Dr. LEONARDO ESTRADA** que la presidirá; subdecana de la facultad de Ciencias de la Tierra-FICT **Dra. ELIZABETH PEÑA,** y subdecana de la facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales-FIMCBOR **Dra. PAOLA CALLE;** para que investigue el hecho denunciado por la Coordinadora Académica de la FEN Ec. María Elena Romero en su comunicación S/N de junio 28 de 2012 dirigida al decano de la Facultad de Economía y Negocios Dr. Leonardo Estrada.

**12-07-240.-** **A**l **CONOCER** el **proyecto de reformas al “Reglamento para el concurso de merecimientos y oposición para investigadores titulares en la ESPOL”/4283** solicitadas por el decano (E) de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Paúl Herrera con su oficio FIP-127/2012 de junio 27 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

1. **REFORMAR** el **“REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INVESTIGADORES TITULARES EN LA ESPOL”/4283** conforme el proyecto presentado por el decano (E) de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Paul Herrera con su oficio FIP-127/2012 de junio 27 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, **SUPRIMIENDO EL ACTUAL ARTÍCULO 9,** e **INTRODUCIENDO** a **continuación del actual artículo 8** los **ARTÍCULOS Nº 9 y Nº 10 SUBSTITUTIVOS cuyo texto literal se transcribe a continuación:**

**“Art. 9.-** Son investigadores titulares principales aquellos que acrediten práctica investigativa en la ESPOL por un mínimo de cuatro (4) años y que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener título de postgrado correspondiente a doctorado (Ph.D. o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la investigación;

b) Haber publicado o tener la aceptación para publicar, por lo menos seis (6) artículos en revistas internacionales indexadas en el Citation Index de Thomson Reuters Web of Knowledge, de los cuales dos (2) deben ser como primer autor, en su campo de especialidad, en los últimos seis (6) años; o indexadas donde se determine en los reglamentos de los organismos directivos respectivos del Sistema de Educación Superior;

c) Informe del investigador sobre sus investigaciones desarrolladas en el período de nombramiento de investigador agregado;

d) Haber logrado fondos externos concursables para el financiamiento de por lo menos dos (2) proyectos de investigación;

e) Informe del Directivo de la Unidad Académica o del Centro de investigación donde realiza su investigación, sobre su evaluación en el período de nombramiento de investigador agregado;

f) Haber dictado, por lo menos, cuatro (4) seminarios, cursos de postgrado o talleres con una duración mínima de 32 horas cada uno, en cualquiera de las temáticas de su campo de investigación durante el desempeño de sus funciones como investigador titular agregado.

Los documentos probatorios de cumplimiento de los requisitos antes mencionados, serán remitidos por el investigador agregado que solicita su nombramiento como investigador principal al Consejo de Investigación y Postgrado, quien resolverá al respecto. Esta resolución será comunicada al Rector para la autorización respectiva.

**Art. 10 -** Los investigadores titulares y no titulares tendrán derecho a los siguientes incentivos económicos:

1. El investigador que publique como primer autor en una revista que conste en el índice de Scopus Journal Metrics (SNIP-SJR) (Base de datos utilizada por ranking SCImago) con filiación ESPOL, será merecedor a un incentivo económico de USD 600 por publicación. El investigador se hará merecedor de un incentivo adicional de USD 1.000, si la publicación se realiza en una revista indexada que se encuentra en el listado de revistas preferenciales por disciplina elaborada por la Facultad de Investigación y Posgrado, y aprobada por el Consejo de Investigación y Postgrado. Este listado contendrá publicaciones de alto impacto en las cuales ESPOL ha decidido concentrar sus esfuerzos para mejorar la visibilidad institucional. Adicionalmente, el investigador tendrá acceso a un auspicio de hasta USD 2.000 para la presentación de los resultados de la investigación difundida en la publicación, en un congreso/conferencia/taller de relevancia en la disciplina. Se atenderá las solicitudes por orden de llegada hasta máximo una por año por investigador hasta que se agote el presupuesto asignado.
2. El investigador titular que dirija un estudiante (pregrado, posgrado) que se gradúe dentro del tiempo reglamentario para el nivel de grado (6 meses desde aprobado el tema), maestría y doctorado (2 y 4 años respectivamente, desde el inicio del programa), y que realice una publicación como resultado de la investigación ejecutada (ver criterios de publicación literal anterior), recibirá el financiamiento automático de una siguiente tesis (monto sujeto a nivel de grado de la tesis) a realizarse en la unidad de investigación donde se generó la investigación previa.”; y,

**2.** **REFORMAR** asimismo la **secuencia numérica** del articulado del reglamento 4283, **a partir del artículo 10 antes incorporado**.

**12-07-241.-** Mediante su **oficio R-351** de **julio 6 de 2012** el Rector Dr. Moisés Tacle informa a los Miembros del Consejo Politécnico que ha sido invitado por el Professor Bryan MacGregor, Vice-Principal and Head of College de Universidad de Aberdeen, con el propósito de firmar el Convenio Marco de Cooperación, en septiembre 26 de 2012.

En virtud de lo indicado y atenta la solicitud que correspondientemente formula el dignatario institucional en su oficio de la referencia, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS** al Rector Dr. Moisés Tacle del 21 al 30 de septiembre de 2012.

**12-07-242.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio MAT-0161-2012 de julio 5 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el Director del Instituto de Ciencias Matemáticas Ing. Pablo Álvarez Z. con el que hace conocer al Consejo Politécnico de la demandaque le ha interpuesto el “… *Ing. Washington Armas, profesor del ICM, producto de la gestión que se ha realizado en el Proyecto de Soporte a la Educación Media (Proyecto Material Didáctico*)”; al que adjunta copia del instrumento al que se refiere.

**12-07-243.-** Al **CONOCER** el oficio T.E. # 39 de julio 9 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL Ing. Gustavo Bermúdez, mediante el que este organismo solicita al Consejo Politécnico tratar la **RESOLUCIÓN** adoptada por dicho tribunal en su **SESIÓN DE JULIO 5 DE 2012**, que se transcribe en aquel; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: DEVOLVER** dicho oficio al Tribunal Electoral-ESPOL, diciéndole que *el Tribunal Electoral-ESPOL tiene la competencia legal de calificar a todos los candidatos, de conformidad a lo que establecen la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, y la normativa (institucional) del proceso electoral aprobada en su momento.*

**12-07-244.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del informe ***“DESERCIÓN ESTUDIANTIL 2012-I” (Estudiantes que estuvieron registrados en el 2011-II y no están en el 2012-I),*** del Jefe de Bienestar Estudiantil Nelson Paz, constante en su oficio JAE-064 de julio 9 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-07-245.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de la r**esolución CD.MAR-038** adoptada por el **Consejo Directivo** de la **facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales-FIMCBOR** en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2012, inserta en el oficio FIMCBOR-144 de mayo 7 de 2012 dirigido a Rector Dr. Moisés Tacle, por el entonces decano de dicha facultad M.Sc. Jerry Landívar Zambrano, y cuyo texto es como sigue:

*“Conocer y aprobar la creación del capítulo estudiantil de SNAME en la FIMCBOR-ESPOL, que ha sido auspiciado y apoyado por la sección SNAME-TEXAS,..”.*

**12-07-246.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del documento *“University of Sydney sackings trigger academic backash”.*

**12-07-247.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el ‘*Informe de participación’* del Director de la Oficina de Admisiones Ing. Florencio Pinela C. en el ‘Congreso de la “National Educational Computing Conference, ISTE 2012”’*,* realizado del 23 al 28 de junio de 2012 en San Diego-California/Estados Unidos; constante en su oficio OAE-071-2012 de fecha 4 de julio de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-07-248.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el ‘*Informe de actividades’* del Director del Centro de Energías Renovables y Alternativas-CERA Ing. Marco Pazmiño B. en su visita a “*Stevens Institute of Technology”* deNew Jersey/Estados Unidos realizada del 26 de mayo al 3 de junio de 2012; constante en su comunicación de fecha 5 de junio de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-07-249.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el ‘*Informe de participación’* del Coordinador de Deportes Sr. Humberto Rodríguez en el “*Segundo Campeonato Panamericano Universitario de Futsal”,* realizado del 25 al 30 de junio de 2012 en Wilmstead/CuracaO; constante en su oficio CORDEPORTES 033 de fecha 95 de julio de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-07-250.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de los ‘**Estados Financieros auditados del CTT-ESPOL año 2011**’ aprobados por su directorio en sesión de julio 2 de 2012, con el adjunto “Informe de los Auditores Independientes al 31 de diciembre del 2011”/Aurea&Co.,CPAS; copia de los que el **Director Ejecutivo (e) del ‘CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS’/CTT Econ. Julián Menéndez remite al Consejo Politécnico con su oficio CTT-0342-2012 de julio 5 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.**

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**